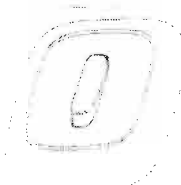


farmacéutico, a fin de aliviar el dolor, estimular el alivio o crecimiento, mejorar la producción de bioquímicos específicos o desvitalizar tipos seleccionados de organismos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resúmenes y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es A61N 1/39, cuyo inventor es James W. Krongberg. La solicitud correspondiente lleva el N° 8170, y fue presentada a las 14:16:07 horas del 2 de enero del 2006. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 11 de mayo del 2006.—Lic. Gabriela Murillo, Registradora.—N° 55512.—(47391).

El señor William Alfaro Jiménez, de Costa Rica, solicita la Patente de Invención denominada **MECANISMO TENSOR EN FUNCIÓN REDUCTORA DE AMPERAJES EN EL ARRANQUE AL VACÍO DE MOTORES INDUSTRIALES**. Se trata de un mecanismo de tensión mediante el cual se logra elevar el motor para arrancar al vacío, de esta forma se logra que el motor consuma menos energía en su arranque, posteriormente el motor vuelve a su posición normal (es decir en forma horizontal) elevando su velocidad hasta alcanzar el amperaje necesario para que dicho motor trabaje. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resúmenes y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es F02N/, cuyo inventor es William Alfaro Jiménez. La solicitud correspondiente lleva el N° 8000, y fue presentada a las 12:42:50 horas del 21 de setiembre del 2005. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 26 de enero del 2006.—Lic. Gabriela Murillo, Registradora.—N° 55552.—(47393).

La señora Laura Granera Alonso, mayor, casada, abogada, cédula N° 1-995-938, vecina de San José, en su condición de apoderada de Luminex S. A., de Colombia, Legrand, de Francia, solicita el Diseño Industrial denominada **INTERRUPTOR ELÉCTRICO**.

Se refiere al diseño ornamental para un interruptor eléctrico de encendido y apagado. Dicho interruptor tiene una forma rectangular con sus esquinas redondeadas, el perímetro externo enmarca otra forma rectangular centrada que forma un marco ornamental para el interruptor mismo el cual tiene también una forma rectangular con sus esquinas redondeadas. Los lados largos y cortos de cada uno de los rectángulos mencionados. El presente diseño cuenta con una unidad de interruptor. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resúmenes y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es 13/03, cuyo inventor es Fabien Striblen. La solicitud correspondiente lleva el N° 7447, y fue presentada a las 14:26:13 horas del 1° de setiembre del 2004. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 3 de mayo del 2006.—Lic. Ana Catalina Monge, Registradora.—N° 55513.—(47392).



PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El Registro de la Propiedad Industrial.—Sección Patentes.—Hace saber que por resolución de fecha dieciséis de mayo del dos mil seis, fue inscrita el Modelo Industrial número 184 denominado **ENVASE PARA SABORES Y ESENCIAS** cuyo inventor es Víctor Paz Pérez. La Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es 09 /01. Propietario Grupo Constenla S. A., de Costa Rica.—San José, 24 de mayo del 2006.—Lic. Gabriela Murillo, Registradora.—(48317).

AMBIENTE Y ENERGÍA

INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Exp. 5542-P.—Avipaca S. A. solicita, en concesión, 0,57 litros por segundo del pozo RG-226 en su propiedad en La Garita, para usos domésticos, piscina y riego. Coordenadas 218.500/501.050 Hoja Río Grande. Quienes se consideren lesionados con esta solicitud, deben manifestarlo, dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 24 de mayo del 2006.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—N° 55347.—(47104).

Exp. 12241.—Manuel Ovidio Burgos Acuña, solicita, en concesión, 0,5 litros por segundo de una quebrada captada en su propiedad, para usos domésticos y piscina. Coordenadas aproximadas: 306.200/432.350 hoja Guatuso. Predios inferiores: Juan María Herrera Vargas. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes de la primera publicación.—San José, 25 de mayo del 2006.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—N° 55615.—(47676).

Expediente N° 12243-P.—Sunny Side Missions Inc., solicita en concesión 0,05 litros por segundo del pozo RG-782, en su propiedad en Atenas, para usos domésticos. Coordenadas 216.795/492.770 Hoja Río Grande. Quienes se consideren lesionados con esta solicitud, deben

manifestarlo, dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 25 de mayo del 2006.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(47784).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil -Departamento Civil

OFICINA DE ACTOS JURÍDICOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Exp. N° 35397-05.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las siete horas, cuarenta minutos del dos de mayo del dos mil seis.—María del Rocío Valle Arrieta, mayor, casada. oficios domésticos, cédula de identidad número nueve-cero treinta y siete-cuatrocientos veintidós, vecina de Barrio Luján; solicita la rectificación de su asiento de nacimiento... en el sentido que la misma es hija de “María Natividad Arrieta Sánchez, costarricense”. Conforme lo establece el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta* y se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora.—Lic. Ligia María González Richmond, Jefa.—N° 55095.—(46575).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIONES

R-CO-50-2006.—Despacho de la Contralora General.—San José, a las nueve horas del veinticinco de mayo de dos mil seis.

Considerando:

I.—Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79.8 del Reglamento General de Contratación Administrativa (Decreto Ejecutivo N° 25038-H del 6 de marzo de 1996) corresponde a esta Contraloría General la fijación de las tarifas por concepto de arrendamiento de vehículos a funcionarios de la Administración.

II.—Que basados en la Resolución N° RRG-5610 de las ocho horas con quince minutos del tres de mayo de dos mil seis (Expediente N° ET-067-2006) de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, publicada en *La Gaceta* N° 91 del 12 de mayo del 2006, esta Contraloría actualizó el precio de los combustibles en el modelo con base en el cual se determinan las tarifas de arrendamiento de vehículos (kilometraje). Además se actualizó el precio de referencia de los vehículos y de otras variables consideradas para la determinación de la tarifa.

Resuelve:

Autorizar a aquellos entes públicos a los que esta Contraloría General les ha aprobado el Reglamento respectivo, el reconocimiento de pago de las tarifas que seguidamente se detallan:

Antigüedad del vehículo en años

	Vehículo rural ^{1/}		Vehículo liviano ^{2/}		Motocicleta	
	Gasolina	Diesel	Gasolina			Diesel
			A ^{3/}	B ^{4/}		
0	222,45	196,30	135,45	182,90	147,15	43,80
1	198,85	172,10	123,30	164,20	132,05	41,80
2	185,25	157,95	116,45	153,45	123,25	40,85
3	177,70	149,80	112,70	147,45	118,35	40,45
4	173,75	145,25	110,85	144,40	115,70	40,45
5	171,95	142,85	110,15	143,00	114,40	40,45
6	171,50	141,75	110,05	142,70	113,95	40,45
7	166,20	135,90	107,55	138,55	110,50	40,45
8	161,65	130,75	105,35	134,95	107,45	40,45
9	157,65	126,20	103,45	131,80	104,75	40,45
10 y más	154,25	122,20	101,90	129,15	102,45	40,45

^{1/} Quedan incluidos dentro de la categoría de vehículos rurales, los que cumplan simultáneamente con los siguientes tres requisitos:

- Que su carrocería sea tipo rural, familiar o “pick up”.
- Que su motor sea de más de 2 200 (dos mil doscientos) centímetros cúbicos.
- Que sea de doble tracción.

^{2/} Todos los vehículos que no clasifiquen dentro de la categoría rural descrita en el punto anterior y que no sean motocicletas, se clasifican como vehículos livianos.

^{3/} Vehículos con motor de hasta 1600 (mil seiscientos) centímetros cúbicos.

^{4/} Vehículos con motor de más de 1600 (mil seiscientos) centímetros cúbicos.

Rige a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Publíquese

San José, 29 de mayo del 2006.—Rocío Aguilar Montoya, Contralora General de la República.—1 vez.—C-30400.—(48330).